



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo julio dieciséis (16) de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 70-001-33-33-007-2012-00135-00
DEMANDANTE: JULIO CESAR GONZÁLEZ CÁRDENAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – ARMADA NACIONAL –
INFANTERÍA DE MARINA.

Visto el escrito de otorgamiento de poder obrante a folio 42 del expediente, en el que el Comandante de la Brigada de Infantería de Marina No. 1 de la Armada Nacional, faculta a dos apoderados para obrar como representantes de la entidad demandada, advierte del Despacho que conforme al artículo 66 del C.P.C., sólo es procedente reconocer personería para actuar como apoderada judicial principal, a la primera abogada designada, y como apoderado judicial sustituto, al segundo de ellos, y como quiera que el poder y demás documentos anexos fueron aportados conforme a derecho, **SE DECIDE:**

PRIMERO: TÉNGASE al doctor Marco Esteban Benavides Estrada identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.751.582 y tarjeta profesional No. 149.110 del C.S. de la J. como apoderado principal de la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora Lauren Romero Turizo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.129.592 y tarjeta profesional No. 168.562 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional, en los términos y para los efectos conferidos en el poder

TERCERO: NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza